

El Poder Ejecutivo

de la

Provincia de Buenos Aires

260

LA PLATA, 18 ABR 2012

VISTO el expediente N° 22500-17054/12, por intermedio del cual tramita la aprobación de la Carta Acuerdo N° 1/12 al Convenio Marco suscripto entre el Ministerio de Asuntos Agrarios de la Provincia de Buenos Aires y la Fundación ArgenINTA, aprobado por Decreto N° 2747/10, que posibilite la ejecución del Plan Ganadero Provincial, y

CONSIDERANDO:

Que para la realización de las actividades previstas en la Carta Acuerdo mencionada en el exordio del presente, el Ministerio de Asuntos Agrarios de la Provincia de Buenos Aires asignará la suma de pesos treinta y seis millones quinientos cuarenta y un mil quinientos veintisiete (\$ 36.541.527), comprometiéndose a llevar a cabo el control financiero de los recursos y el seguimiento y evaluación de las actividades previstas en la misma;

Que la Fundación ArgenINTA compromete el apoyo técnico y administrativo para la ejecución de la Carta Acuerdo tratada;

Que a fojas 93 se expide en función de su competencia la Dirección Provincial de Presupuesto;

Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1°. Aprobar la Carta Acuerdo N° 1/12 suscripta entre el Ministerio de Asuntos Agrarios de la Provincia de Buenos Aires y la Fundación ArgenINTA, al Convenio Marco aprobado por Decreto N° 2747/10, que posibilite la ejecución del Plan Ganadero Provincial,

W

El Poder Ejecutivo

de la

Provincia de Buenos Aires

cuyo texto, como Anexo Único, pasa a formar parte del presente, el que se encuentra compuesto por Presupuesto Total (Anexo I del Convenio).

ARTÍCULO 2°. Aprobar el gasto de hasta la suma de pesos treinta y seis millones quinientos cuarenta y un mil quinientos veintisiete (\$ 36.541.527) comprendidos en la Carta Acuerdo aprobada por el artículo 1° del presente.

ARTÍCULO 3°. La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 1° y 2°, será atendida con cargo a la siguiente imputación: PRG 13 – Finalidad 4 – Función 5 – Fuente de Financiamiento 1.3 – Partida Principal 5 – Subprincipal 1 – Parcial 7 – Subparcial 5 – pesos treinta y cuatro millones trescientos cuarenta y un mil quinientos veintisiete (\$ 34.341.527) y PRG 13 – Finalidad 4 – Función 5 – Fuente de Financiamiento 1.3 – Partida Principal 5 – Subprincipal 2 – Parcial 4 – Subparcial 99 – pesos dos millones doscientos mil (\$ 2.200.000) - Presupuesto Ejercicio 2012 – Ley N° 14331.

ARTÍCULO 4°. Establecer que en los sucesivos actos (acuerdos, protocolos, addendas, etcétera) que se suscriban como consecuencia de la Carta Acuerdo aprobada en el artículo 1°, deberán tomar intervención –con carácter previo a su suscripción– los Organismos de Asesoramiento y Control, cuando correspondiere, los que entrarán en vigencia a partir del dictado del pertinente acto aprobatorio.

ARTÍCULO 5°. El presente decreto será refrendado por el Ministro Secretario en el Departamento de Asuntos Agrarios.

ARTÍCULO 6°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

260

DECRETO N°


DANIEL OSVALDO SCIOLI
Gobernador de la
Provincia de Buenos Aires


GUSTAVO ARRIETA

CARTA ACUERDO N° 1/2012 AL CONVENIO MARCO DE COLABORACION RECIPROCA ENTRE EL MINISTERIO DE ASUNTOS AGRARIOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Y LA FUNDACION ARGENINTA

Entre el Ministerio de Asuntos Agrarios de la Provincia de Buenos Aires, en adelante el MINISTERIO, con domicilio legal en torre I calle 12 esquina 50 7mo piso de la ciudad de La Plata, Pcia. de Buenos Aires, representado en este acto por su titular Sr. Gustavo Héctor ARRIETA, quien acredita identidad con DNI N° 17.477.867, por una parte; y la FUNDACION ARGENINTA, en adelante la FUNDACIÓN, con domicilio legal en Cerviño 3101, Piso 1° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por su Director Ejecutivo, Dr. Roberto Javier ORTEGA, quien acredita identidad con DNI N° 21.909.450, y:

CONSIDERANDO:

Que a partir de fines del año 2002, más precisamente en el mes de Noviembre de ese año, en que mediante la firma del pertinente Convenio Marco de Colaboración Recíproca, EL MINISTERIO y LA FUNDACION establecieron un vínculo para el desarrollo de aquellas actividades, proyectos y programas que han considerado prioritarios para la obtención de los fines compartidos;

Que ese Convenio Marco, ratificado en el ámbito provincial a través del Decreto N° 3080/02, fue luego continuado por el celebrado en el mes de Noviembre de 2006 y que, ratificado por el Decreto N° 3147/06, hoy se encuentra vigente, dado que así fuera acordado mediante las respectivas notas cursadas por las partes con fecha 24 y 26 de noviembre de 2008, en los términos previstos por su Cláusula Décima Segunda y ratificado por el Decreto 175/2010 y prorrogado por el 2747/2010.

Que entonces, para avanzar en el desarrollo de los proyectos y programas respecto de los cuales la actual administración de EL MINISTERIO pretende avanzar, cabe instrumentar, conforme la condición contemplada por la citada Cláusula Segunda, la pertinente Carta Acuerdo;

Que tal pretensión puede implementarse a fin de que LA FUNDACION, por su parte, es un organismo que tiene entre sus finalidades atender al desarrollo socio-económico del sector agropecuario, contribuyendo a la competitividad y sustentabilidad del sistema Agropecuario y Agroindustrial mediante su asistencia a organizaciones públicas y privadas, con la pretensión de aportar al logro de los objetivos de las políticas de desarrollo agroalimentario, estimulando, promoviendo y apoyando los esfuerzos de los componentes de ingerencia en el ámbito rural que posibiliten ese logro del desarrollo agrícola y bienestar rural; con quien este Ministerio se encuentra ejecutando diversos Planes y Programas institucionales permitiendo éxito con gran celeridad en la gestión

Que con tal finalidad y en pos de dar continuidad a los programas en desarrollo por esta Secretaria de Estado y sobre la base de las regulaciones previstas en el Convenio Marco vigente, las partes acuerdan las siguientes

Cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA. OBJETO. El objeto de la presente Carta Acuerdo es la ejecución del PLAN GANADERO PROVINCIAL en todos los distritos de la Provincia de BUENOS AIRES.

CLAUSULA SEGUNDA. PRESUPUESTO: A los fines consignados en la Cláusula Primera, las Partes convienen en ajustarse a un presupuesto total de gastos que se adjunta a la presente Carta Acuerdo como Anexo I, el cual regula y establece las erogaciones respectivas y necesarias a fin de cumplir el objeto de la presente, en armonía con las normas y procedimientos que rigen a la FUNDACION, dentro de los alcances, especies y topes que se establecen en dicho presupuesto, las cuales podrán ser modificados de acuerdo de ambas partes en beneficio del desarrollo del Plan. Todas las contrataciones, pagos y valores expresados en la presente Carta Acuerdo serán entendidos en Pesos Argentinos. El presupuesto será ingresado a la FUNDACION en 8 cuotas iguales, mensuales y consecutivas; operando la primera el 15 de Marzo de 2012

CLAUSULA TERCERA. OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DEL MINISTERIO

- 3.1 Asignara los recursos técnicos y financieros detallados en el Anexo I para el logro y ejecución del objeto de la presente Carta Acuerdo a la cuenta bancaria que la FUNDACION determine.
- 3.2 Realizará el control financiero de los recursos y el seguimiento y evaluación de las actividades previstas en el marco de la presente.
- 3.3 En un término no mayor de TREINTA (30) días corridos a partir de la fecha en que la FUNDACION presente el Informe Financiero Final, hará las observaciones pertinentes a dicho informe. En caso contrario se tendrá por aceptado y aprobado y quedará obligado a extender el finiquito correspondiente en que conste que no hay reclamaciones pendientes a la FUNDACION y asimismo, la FUNDACION extenderá el finiquito que exonere al MINISTERIO de cualquier reclamo en relación con las obligaciones contraídas en esta Carta Acuerdo.

CLAUSULA CUARTA. OBLIGACIONES DE LA FUNDACION

- 4.1 La FUNDACION se compromete a apoyar técnica y administrativamente la ejecución de las actividades previstas en la presente Carta Acuerdo.
- 4.2 Administrar los recursos financieros aportados por el MINISTERIO que se especifican en el Anexo I, conforme a las normas y procedimientos de la FUNDACION en la materia.
- 4.3 Presentar los siguientes informes:
 - a) Informes financieros trimestrales documentando los gastos incurridos en cada período finalizado.
 - b) El informe financiero final de la presente Carta Acuerdo.
- 4.4 Brindar al MINISTERIO toda aquella información que se solicite, relacionada con la ejecución de la presente Carta Acuerdo.
- 4.5 Aportar su sistema de gestión informático abocándolo a las necesidades y requerimientos para la realización de las tareas inherentes al programa contenido en la presente carta.

- 4.6. Proporcionar una plataforma informática en línea para el seguimiento y constante monitoreo administrativo y contable del programa contenido en la presente carta.
- 4.7 Adquirir los bienes y efectuar las contrataciones de bienes y/o servicios solicitados por el MINISTERIO conforme las especificaciones técnicas que ésta le indique, todo ello dentro del presupuesto y en concordancia con el objeto de la presente.
- 4.8 Participar en la estimación y aplicación de los recursos del Proyecto.
- 4.9 Asesorar y colaborar en la elaboración de los Presupuesto-Programa, su implementación, seguimiento y monitoreo.
- 4.10 Colaborar técnica, administrativa y documentalmente en la realización de rendiciones, controles y justificación de gastos y solicitudes de desembolsos correspondientes a la ejecución del Proyecto.
- 4.11 Cooperar en la preparación de los informes de gestión.
- 4.12 Colaborar en la organización de los talleres y seminarios de trabajo del Proyecto.
- 4.13 Aportar recursos comunicacionales (pagina web, mailing, Newsletter, gacetillas de prensa, u otros) para la difusión de actividades y concientización de las misas realizadas en el marco de esta cara acuerdo.
- 4.14 Brindar asistencia técnico administrativa para la planificación de las adquisiciones y contrataciones necesarias para la ejecución del Proyecto, de acuerdo a las normas y procedimientos de la Fundación.
- 4.15 Asesorar y colaborar en la elaboración de los términos de referencia relativos a los procesos de contratación de servicios y suministros en el marco del Proyecto.
- 4.16 Preparar informes de adquisiciones.
- 4.17 Asesorar en la implementación de medidas de control interno y de administración de riesgos técnicos, fiduciarios y financieros.
- 4.18 Asesorar al MINISTERIO en todo lo relacionado con la gestión del Proyecto.
- 4.19 Cooperar con las actividades de evaluación, monitoreo y seguimiento del Proyecto como así también colaborar en cualquier otra actividad y/o compromiso asumido por el MINISTERIO de conformidad con el Convenio Marco de Colaboración Reciproca.

CLAUSULA QUINTA. COMPRAS Y CONTRATACIONES: Las compras y/o contrataciones de bienes y servicios necesarias para llevar a cabo el objeto de la presente, serán realizadas por cuenta y orden del MINISTERIO, y siempre que se encuentren comprendidas dentro del presupuesto que se adjunta como Anexo I.

Sin perjuicio de ello, en caso que el MINISTERIO requiera contrataciones o gestiones no establecidas en el presupuesto o acordes con el objeto de la presente, deberá realizarse un acuerdo y/o addenda a la presente, sin la cual, la FUNDACION no esta obligada a realizar gestión, contratación ni erogación alguna.

CLAUSULA SEXTA. NORMAS Y PROCEDIMIENTOS: Las compras y/o contrataciones mencionadas en la cláusula anterior serán realizadas en conformidad con las normas y procedimientos que rigen a la FUNDACION.

CLAUSULA SEPTIMA: EL MINISTERIO autoriza a la FUNDACION a cumplir con las obligaciones asumidas en virtud de la presente, a través de terceros contratados a tal efecto, según estime corresponder.

CLAUSULA OCTAVA. COGAYT: se procederá según lo establecido en el Convenio Marco celebrado entre las partes.

CLAUSULA NOVENA. RENDICION DE CUENTAS: La FUNDACION presentará al MINISTERIO un informe final de cuentas referidos a la administración de fondos transferidos en virtud de la presente, el que se realizará al concluir la ejecución de esta Carta Acuerdo, con las actuaciones, rendiciones de cuentas y demás actividades vinculadas a la administración de los fondos transferidos en virtud de la presente.

CLAUSULA DECIMA. GESTIONES ADMINISTRATIVAS: Aquellas actividades que se realicen en virtud de este Convenio y/o los acuerdos correspondientes, y por las cuales sea necesario la adquisición y/o mantenimiento de bienes registrables a fin de llevar a cabo el objeto del presente, la FUNDACION por cuenta y orden del MINISTERIO, se encargará de las gestiones legales y administrativas correspondientes y necesarias al efecto. Los gastos y erogaciones de dicha gestión, correrán por exclusiva cuenta del MINISTERIO

CLAUSULA DECIMO PRIMERA. PROPIEDAD DE LOS BIENES ADQUIRIDOS.

La titularidad de los bienes que se hayan adquirido en virtud de la presente, corresponderá al MINISTERIO y se procederá según lo establecido en el Convenio Marco celebrado entre las partes.

CLAUSULA DECIMO SEGUNDA. VIGENCIA: La presente Carta Acuerdo tendrá una vigencia de 1(un) año, pudiéndose renovar por un periodo similar, previo acuerdo formal realizado y/o solicitado por escrito entre las partes.

CLAUSULA DECIMO TERCERA. REMANENTES: El remanente de efectivo que pudiera existir a la finalización de la presente Carta Acuerdo, deberá ser restituido al MINISTERIO. en un plazo no mayor de treinta (30) días, a contar de la fecha de aprobación del informe final presentado por la FUNDACION. Si a esa fecha, la FUNDACION tuviese aún obligaciones pendientes y/o pagos por cancelar y/o servicios en proceso de ejecución, esta última podrá retener las sumas necesarias, hasta que dichas obligaciones queden definitivamente saldadas.

CLAUSULA DECIMO CUARTA. INCUMPLIMIENTOS: Aquellos daños y perjuicios que sufriera alguna de las partes a causa de los incumplimientos de la otra en las obligaciones establecidas en la presente, deberán ser resarcidos por la parte incumplidora. Asimismo, si una de las partes recibiera demandas y/o litigios de terceros por causa de la mora o el incumplimiento de la otra parte, y por esas demandas aquella

sufriera gastos, daños y/o perjuicios, la parte incumplidora deberá indemnizar y resarcir a la parte perjudicada

CLAUSULA DECIMOQUINTA. DERECHO DE RETENCION: Por todo lo expuesto en la cláusula anterior, la FUNDACION tiene la facultad de retener de los fondos asignados en virtud de la presente Carta Acuerdo, - hasta tanto el MINISTERIO cubra los daños ocasionados- las sumas que por todo concepto haya erogado a causa de los incumplimientos mencionados, sin perjuicio del derecho a reclamar por aquellos daños que no hayan sido cubiertos por las sumas retenidas.

CLAUSULA DECIMO SEXTA. LOCACIONES DE INMUEBLES: Las partes acuerdan que en los casos que la FUNDACION celebre contratos de locación de inmuebles por cuenta y orden del MINISTERIO, quedará automáticamente autorizada a efectuar puntualmente los pagos correspondientes a cada vencimiento, debitando las sumas necesarias de los fondos asignados por el MINISTERIO.

CLAUSULA DECIMO SEPTIMA. LOCACION DE SERVICIOS U OBRA: Las partes acuerdan que los pagos, renovaciones, rescisiones, acuerdos judiciales y extrajudiciales, y todos los actos referidos a los contratos de locación de servicios u obra, son realizados por exclusiva cuenta y orden del MINISTERIO, por lo que esta última, asumirá los costos, reconociendo y reintegrando a la FUNDACION las erogaciones que la ejecución, rescisiones y/o posibles acuerdos o conciliaciones judiciales o extrajudiciales y/o sentencias de los mismos devengaren.

CLAUSULA DECIMO OCTAVA. SEGUROS: Aquellas actividades que se realicen en virtud de este convenio y/o los acuerdos correspondientes, y por las cuales, sea necesario la asistencia técnica, científica y administrativa de personas no vinculadas bajo relación de dependencia, la FUNDACION procederá a la contratación de los seguros pertinentes según la legislación vigente, a fin de resguardar a dichos contratados. Asimismo, contratará todos los seguros que la legislación vigente establezca y/o el actuar diligente y prudente requiera, en lo referente a seguros contra incendio de inmuebles, contenido, responsabilidad civil y emergencias medicas. La presente descripción es únicamente a título enunciativo y no implica limitación alguna en las contrataciones de dichas pólizas. Los gastos de contratación y gestión de las pólizas, correrán por cuenta del MINISTERIO.

CLAUSULA DECIMO NOVENA. VIATICOS y RECONOCIMIENTO DE GASTOS: El MINISTERIO autorizará expresamente los viáticos y/o gastos de viaje en cada uno de los casos, como así también el reintegro de gastos efectuados por terceros en eventos, cursos, capacitaciones, prestaciones de servicio, etc. Los montos autorizados dependerán en cada caso serán determinados por el MINISTERIO.

CLAUSULA VIGESIMA. ACTIVIDADES NO ESPECIFICADAS: Sin perjuicio de las actividades a financiar establecidas en el presente, La FUNDACION podrá adquirir y/o contratar otros bienes y servicios

no mencionados, previo acuerdo formal realizado por escrito entre las partes y autorización expresa de El MINISTERIO siempre y cuando sean acordes con el objeto de esta Carta Acuerdo y con los procedimientos y normas que rigen a La FUNDACION. Toda modificación o prórroga que se efectúe a esta Carta Acuerdo por mutuo acuerdo de las partes, se formalizará mediante la suscripción de una Acta del Comité de Coordinación que será suscripta por todas las partes.

CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA. COMITÉ DE COORDINACION: el MINISTERIO designa como miembros del Comité Coordinador al Sr Gustavo Hector Arrieta en carácter de representante titular y al Contador Sergio Javier ETCHETTO en carácter de representante suplente.

Por su parte, la FUNDACION designa al Director Ejecutivo Dr. Roberto Javier Ortega, en carácter de representante titular y al Gerente de Apoyo a Programas Institucionales Cdora. Giselle Zander en carácter de representante suplente.

Serán funciones del presente comité el seguimiento de las tareas acordadas en esta Carta Acuerdo, la supervisión de los planes de trabajo y la readecuación de los programas existentes para mejorar su eficiencia y/o asegurar el mejor cumplimiento de los objetivos.

CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA. PROPIEDAD INTELECTUAL: Cualquier acción que en el marco de este protocolo derive en la existencia de algún derecho de propiedad intelectual pertenecerá al MINISTERIO, comprometiéndose LA FUNDACION a no registrar los mismos a su nombre.

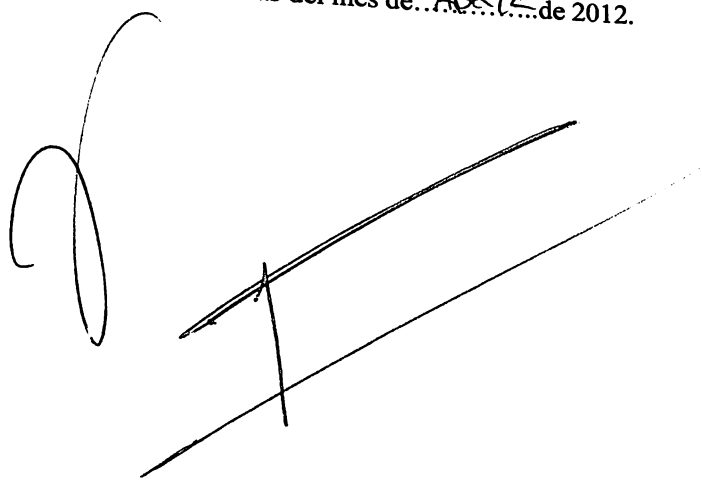
CLAUSULA VIGESIMO TERCERA. RESCISION: Las partes, por mutuo acuerdo, podrán rescindir el presente ACTA ACUERDO.

Las partes se reservan el derecho de rescindir unilateralmente el presente ACTA ACUERDO cuando alguna de ellas se viera perjudicada por los incumplimientos de la otra, debiendo notificarlo con una antelación no menor a los 30 días en que se quiera efectivizar la rescisión y sin perjuicio de lo establecido en las cláusulas Décimo Cuarta y Décimo Quinta del presente Cuando no fuere posible a las partes cumplir con las obligaciones acordadas en este ACTA ACUERDO, por causas de fuerza mayor, esta podrá darse por terminada por cualquiera de ellas, previa notificación por escrito a la otra parte. En tal caso, la FUNDACION deberá presentar el Informe Final a la fecha de rescisión.

CLAUSULA VIGESIMO CUARTA. JURISDICCION: Las partes se comprometen a resolver directa y amistosamente entre ellas, los desacuerdos y discrepancias que pudieran originarse en el planeamiento y ejecución de esta Carta Acuerdo, y en el caso de contienda judicial se someten a la competencia de los Tribunales Federales de la Republica Argentina, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción de excepción que les pudiera corresponder.

CLAUSULA VIGESIMO QUINTA. NOTIFICACIONES: Todas las comunicaciones entre las partes, referentes a esta Carta Acuerdo, se efectuarán por escrito por carta certificada con aviso de retorno, carta documento o telefax, y se considerará cumplida cuando su destinatario las haya recibido en los domicilios denunciados en el encabezamiento de la presente.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y un solo efecto en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los...17...días del mes de...Abril...de 2012.

Two handwritten signatures in black ink. The first is a cursive signature, and the second is a more stylized signature with a vertical line intersecting a diagonal line.

CARTA ACUERDO Nro 1 /2012 ENTRE EL MINISTERIO DE ASUNTOS
AGRARIOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Y LA FUNDACION
ARGENINTA

PRESUPUESTO DEL COMPONENTE SANITARIO A EJECUTAR DURANTE EL 1ER
SEMESTRE DEL 2012

PRESUPUESTO TOTAL

\$ 36.541.527.-

1.- MODULO SANITARIO

1.1 VACUNACION

\$4.815.306.-

1.2 REVISACION DE TOROS

\$ 6.009.120.-

1.3 LABORATORIO DE DIAGNOSTICO

\$ 1.800.000.-

1.4 DIAGNOSTICO DE GESTACION

\$ 5.633.550.-

2.- MODULO NUTRICION

2.1 NUTRICION

\$2.414.880.-

3.- MODULO MANEJO

3.1 MANEJO

\$ 2.120.000.-

4.- JORNADAS TECNICA Y DIFUSION

4.1 MANEJO

\$ 2.400.000.-

5.-MODULOS CARNES ALTERNATIVAS

5.1 FORMALIZ. Y MEJORAM. ACT.PORCINO

\$ 8.000.000.-

Cada Item contiene los gastos en honorarios, insumos, bienes, capacitación y gastos generales del

mismo

M

Ambito Geográfico

Si bien la provincia de Buenos Aires tiene definidas áreas de cría, como lo son la Cuenca del Salado, la Depresión de Laprida o el Sudoeste, la existencia de rodeos de los que se obtienen carneros está extendida por todo el territorio provincial.

Por lo expuesto, este plan está definido para trabajar en todos los Municipios.

Plazo de Duración

Un ciclo ganadero tiene un duración de tres (3) a cuatro (4) años, desde el momento en que se da servicio a un vientre hasta que ese producto está disponible para la industria. En consecuencia, este plan tendrá una extensión en el tiempo de cinco (5) años.

Destinatario

• **Productor Ganadero:** Es el tenedor de bovinos, sean personas físicas o jurídicas, en uno o varios establecimientos rurales de la Provincia de Buenos Aires, que posea boleto de marca o lo esté tramitando, se halle registrado en el RENSPA (Registro Nacional Sanitario de Productores Agropecuarios), y posea la cantidad de animales definidos más adelante. Se involucra a partir del registro en la Municipalidad o Entidad Agropecuaria de la jurisdicción del establecimiento.

Actores

• **Médico Veterinario:** Es el profesional que se halla legalmente autorizado para profesar y ejercer la veterinaria mediante el título de Veterinario o Médico Veterinario habilitante, expedido por una Universidad, y se halle matriculado en el Colegio de Veterinarios de la Provincia de Buenos Aires. Puede o no tener comercio de zooterápicos. Se involucra a partir del registro en la Municipalidad de su jurisdicción.

• **Laboratorios de Diagnóstico Veterinarios:** Laboratorios habilitados en el Ministerio de Asuntos Agrarios de la Provincia de Buenos Aires y pertenecientes a la Red de laboratorios de diagnóstico veterinario de la provincia. Se involucra a partir de la Subdirección de Sanidad del Ministerio de Asuntos Agrarios.

• **Municipio:** Es la jurisdicción administrativa local, habilitada para el registro de productores y veterinarios. Se involucra a partir de la firma de un convenio con el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

Animales involucrados

El Plan beneficia a rodeos de hasta doscientas cincuenta (250) vacas por productor de la Provincia de Buenos Aires.

Características del rodeo destinatario del Plan:

1. El rodeo puede estar en uno o varios establecimientos
2. El rodeo puede estar en uno o más Partidos de la Provincia.
3. El número máximo de bovinos del rodeo es de seiscientos cincuenta (650) animales.

Las categorías incluidas son: vaca, vaquillona, ternero, ternera y toro existentes en el establecimiento, sin distinción de uso y destino.

El límite de toros por cada rodeo es de doce (12) animales. Si existiese un número superior, la diferencia deberá ejecutar las prácticas de manera obligatoria a costo del productor.

Responsabilidades

Del Ministerio de Asuntos Agrarios

Es responsabilidad del Ministerio:

- Elaborar políticas tendientes a mejorar la producción ganadera de la provincia de Buenos Aires.
- Elaborar el Programa Ganadero en todo el ámbito de la provincia de Buenos Aires.
- Organizar y ejecutar las acciones comprendidas en el mencionado programa.
- Difundir y promocionar en todo el ámbito de la Provincia la importancia del plan Provincial.
- Elaborar un convenio de cooperación mutua entre el Ministerio de Asuntos Agrarios y los municipios interesados.
- Elaborar un convenio de cooperación mutua entre el Ministerio de Asuntos Agrarios y las entidades agropecuarias locales interesadas.
- Diseñar un sistema informático que permita ingresar al plan a los productores interesados en el mismo.
- Recibir y controlar que los documentos que avalen los datos ingresados en el sistema se-an correctos.
- Aprobar la inscripción de los productores interesados al ingreso operativo del plan.
- Trasmistir a los secretarios de producción de cada municipio en sobre los contenidos del plan ganadero provincial.
- Capacitar al área administrativa de las secretarias de producción de los municipios para la inscripción de los profesionales veterinarios.
- Capacitar a los profesionales veterinarios para la carga de datos de la planilla de inscripción.
- Promover un vínculo productor-profesional que permita su continuidad a lo largo del tiempo.
- Coordinar la entrega de los insumos necesarios para el correcto desarrollo del plan, entre el laboratorio y los profesionales adheridos al mismo.
- Entregar las libretas sanitarias a los Municipios para que se las entreguen a los productores.
- Coordinar con los profesionales la correcta ejecución de las diferentes prácticas veterinarias.
- Recepcionar los certificados de realización de las diferentes prácticas profesionales a fin de certificar la realización de las tareas.
- Coordinar con los municipios la entrega de los insumos necesarios para el desarrollo del modulo de nutrición.

Controlar a través de los profesionales del ministerio presentes en el territorio de la Provincia el correcto cumplimiento de las partes intervinientes en el plan y realizar un soporte técnico para el funcionamiento del mismo.

Programar reuniones periódicas en las chacras del Ministerio tendientes a capacitar a los productores adheridos al plan.

Diseñar y coordinar con los municipios reuniones técnicas sobre temas de interés para el municipio en particular.

Realizar informes periódicos sobre el avance del plan.

Recopilar la información técnica suministradas por los productores a fin de elaborar acciones futuras.

En Ministerio fijara los montos a abonarle a los veterinarios por la confección de las libretas sanitarias.

Abonar los honorarios a los veterinarios por las practicas definidas en el Plan
Del Municipio

Es responsabilidad del Municipio:

Adherirse a través del convenio de cooperación mutua al plan diseñado por el Ministerio de Asuntos Agrarios de la Provincia de Buenos Aires.

Capacitar al personal de la oficina de producción sobre los temas relacionados con dicho plan.

Difundir y promocionar el plan con los productores de su partido.

Difundir y promocionar el plan con los profesionales de su partido.

Realizar la inscripción de los veterinarios interesados en participara de la ejecución del plan.

Realizar la inscripción de los productores adheridos al plan.

Recepcionar y enviar al Ministerio las carpetas con la información de cada productor.

Recepcionar y enviar al Ministerio los certificados de realización de las diferentes tareas por parte de los profesionales.

Coordinar en conjunto con los profesionales del Ministerio cercanos a su Municipio para el correcto desarrollo del plan.

Entregar las libretas sanitarias a los productores que el Ministerio le informe como aprobados.

Del Productor

Es responsabilidad del Productor:

Registrarse al plan ganadero en la secretaria de producción del Municipio, o en la Entidad Agropecuaria local.

Elegir el Veterinario que llevara adelante su plan.

Completar en conjunto con el Veterinario elegido y registrado, la planilla de inscripción con los datos correspondientes a su establecimiento.

Coordinar con el Veterinario la fecha de realización de las diferentes prácticas.

Retirar de la veterinaria elegida, los insumos necesarios para el correcto cumplimiento del plan.

- Presentar la libreta sanitaria para que el profesional pegue las estampillas de los envases de vacunas que acrediten la entrega de las mismas.
- Inmunizar a sus animales según el calendario sanitario indicado por el Veterinario a fin de garantizar los objetivos del plan.
- Realizar los diagnósticos indicados en la totalidad de los animales de la/s categoría/s que corresponda.
- Realizar los diagnósticos indicados a costo propio si el número de animales excediere el límite dispuesto en el Plan en alguna de las categorías.
- Presentar en la oficina de producción de su Municipio los certificados correspondientes a las prácticas realizadas en su estableciendo.
- Concurrir a las capacitaciones a realizarse en su municipio.
- Ante el requerimiento, el productor deberá entregar la libreta sanitaria en la oficina de producción para que sea remitida al Ministerio para un control de una correcta ejecución del plan.
- De corresponder, abonar los aranceles vinculados a las prácticas impuestas por el plan y no cubiertas por este.

Del Veterinario

Es responsabilidad del Veterinario:

- Realizar el trámite de adhesión al plan en la oficina de producción del Municipio.
 - Capacitarse sobre el desarrollo y el alcance de dicho plan.
 - Transmitir a los productores la importancia de trabajar en mejorar la eficiencia su rodeo.
 - Completar junto al productor inscripto previamente en el Municipio, la planilla con los datos referidos a la producción del establecimiento.
 - Recibir las vacunas por parte del laboratorio, mantener la cadena de frío necesaria para su correcto mantenimiento.
 - Diseñar e indicar la cronología de la aplicación de las herramientas (vacunaciones y diagnósticos) a cada productor, en función de su planteo ganadero.
 - Entregar las vacunas necesarias para el cumplimiento del plan cuando corresponda, de acuerdo a la cronología determinada.
 - Al entregar los frascos de vacuna, el profesional deberá pegar las estampillas de dichos envases en la libreta sanitaria que posea en productor en la página correspondiente para cada vacuna.
 - Realizar el diagnóstico de gestación a la totalidad de los vientres que corresponda y confeccionar un certificado con los resultados del mismo, el cual deberá ser entregado al productor.
 - Realizar la revisión clínico-sanitaria de la totalidad de los toros del productor
 - Enviar las muestras al laboratorio de red, de acuerdo al procedimiento del programa y luego entregar el certificado correspondiente de los resultados al productor.
 - Asesorar al productor respecto del destino de los reaccionantes positivos.
 - Realizar las visitas al establecimiento indicadas en el plan.
- Del Laboratorio de Diagnóstico Veterinario de Red

Es responsabilidad del Laboratorio de Diagnóstico Veterinario de Red:

- Recibir las muestras remitidas por los veterinarios adheridos al Plan y realizar los diagnósticos indicados.
- Remitir al Veterinario el resultado de los diagnósticos de la totalidad de las muestras recibidas.
- Remitir al Ministerio el resultado de los diagnósticos de la totalidad de las muestras recibidas.

Objetivos

El Plan tiene como objetivos:

- Aumento de la productividad ganadera en los productores adheridos al Plan
- Aumento del vínculo regular a través del asesoramiento técnico entre el Profesional Veterinario y el productor ganadero adherido al Plan
- Aumento por parte de los pequeños y medianos productores bovinos, adheridos al Plan del uso de las herramientas que les permitan alcanzar una mejor condición sanitaria y productividad de su rodeo.
- Aumento de la sanidad de los rodeos, controlando las enfermedades reproductivas de los vacunos.
- Elaboración del modelo que permita cuantificar los impactos de las diferentes medidas. Definiendo los factores críticos de éxito de cada uno.

MÓDULO SANITARIO

Fundamento específico: Con esta herramienta se intenta favorecer a pequeños y medianos productores de la provincia que en su conjunto alcanzan el 67 % de los productores totales.

Objetivos específico: mejorar la eficiencia de producción de la Provincia de Buenos Aires permitiendo adoptar herramientas probadas que le permita a los productores de las diferentes zonas aumentar su producción logrando un beneficio directo para los mismos y una mayor utilización de los recursos naturales para la Provincia.

Destinatarios: productores de la Provincia de Buenos Aires sean personas físicas o jurídicas y que posean un rodeo de hasta 250 vacas y que no superen los 650 animales totales.

ALCANCES DEL MODULO

SANIDAD:

Los productores que se adhieran al plan, podrán acceder a un calendario sanitario básico, el cual será diagramado por el Veterinario elegido, ya que como se sabe, no existe un calendario único sino que cada veterinario deberá confeccionarlo de acuerdo a las características del establecimiento, teniendo en cuenta el rodeo existente y el manejo que viene realizando el productor.

Los productores podrán ingresar al plan en el momento que lo deseen, ya que el ciclo productivo mismo es dinámico y permite el ingreso en diferentes momentos, no hay un comienzo ni un final, sino que las actividades se desarrollaran en la medida que lo requiera su sistema productivo.

El productor programará con el veterinario las tareas a realizar a lo largo del año.

El profesional tendrá la posibilidad de asistir a cada establecimiento cuatro veces al año, para la revisión clínica-sanitaria de los toros, diagnóstico de gestación y dos visitas adicionales, que permitan al mismo diagnosticar el estado de situación de cada productor y establecer medidas tendientes a mejorar la producción del mismo.

El profesional deberá organizar las vacunaciones en los días que asista al campo para poder realizar un control de la misma tendiente a evitar un mal manejo de los productos biológicos

Esta asistencia a lo largo del año al establecimiento por parte de los profesionales permitirá evaluar los cambios necesarios para una mejora en la productividad a través de, estacionamiento del servicio, manejo de la oferta forrajera, manejo de la condición corporal de los vientres, etc.

1. **REVISACION CLINICA-SANITARIA DE LOS TOROS** que le permita al productor eliminar los animales que no estén en condiciones físicas (por presencia de fimosis, malos aplomos, etc.), además, se realizarán dos raspajes consecutivos con intervalos de 7 a 12 días, que permitan detectar animales enfermos que deban ser eliminados a fin de no difundir la enfermedad.

El Ministerio se hará cargo de los costos de la revisión clínico-sanitaria de hasta 12 TOROS y de 2 RASPAJES consecutivos por un periodo de 5 AÑOS, si el numero de toros que posee el productor es mayor a este o por necesidad deberá realizar más de 2 muestreos, el Productor deberá hacerse cargo de los mismos.

En el caso que las muestras arrojen resultados positivos, será el Veterinario quien considere la posibilidad de realizar los tratamientos pertinentes o eliminar el toro positivo del rodeo.

2. **RECOMPOSICION DE REPRODUCTORES MACHOS**

En caso de tener que eliminar uno o más toros del rodeo, el Productor tendrá la posibilidad de adquirir toros para su recomposición.

El Ministerio pondrá a disposición de los productores afectados **PRETAMOS AL PIE DEL REMATE** para que los mismos puedan adquirir reproductores machos.

El Ministerio informara oportunamente los remates a los que el productor podrá asistir para adquirir los ejemplares.

El préstamo será otorgado por el Ministerio, a una tasa del 6 % anual y el productor deberá abonarlo a los 12 meses y cubrirán la diferencia entre el valor de venta y compra de su reproductor, para lo cual el productor deberá vender previo al remate los toros que el Veterinario recomendó eliminar, y tendrá que asistir al remate que le informe el Ministerio, con la factura de venta de sus toros.

El Ministerio otorgará préstamos por hasta el 33 % de los toros que posee, es decir, si posee 12 toros, podrá acceder a la compra de 4, si posee 6 será por 2.

Los toros deberán ser de similares características a los toros que debió eliminar.

3. VACUNACIONES

El Ministerio se hará cargo de los costos de las vacunas detalladas a continuación por un periodo de 2 AÑOS, a partir del 1 de Enero del 2013 el productor deberá abonarlas para seguir participando de éste y el resto de los módulos del Plan Ganadero.

Será el profesional quien determine, en aquellos establecimientos que no vengán trabajando con alguna de las siguientes vacunas, la necesidad de revacunar los adultos para generar la inmunidad adecuada.

Vacunación de los reproductores

Carbunco, que permitan controlar las pérdidas provocadas por esta enfermedad, y que le da el nombre vulgar de campos malditos a los establecimientos que la poseen, ya que su forma de resistencia le permite permanecer durante muchos años en el lugar, esperando que las condiciones climáticas sean favorables para su reaparición. En caso de contar con la enfermedad, es importante el asesoramiento del profesional veterinario a fin de eliminar el cadáver evitando la contaminación generalizada.

Las vaquillonas se deberían revacunar con intervalo de 15 a 21 días.

Enfermedades reproductivas tales como: IBR (Rinotraqueítis Infecciosa Bovina), DVB (Diarrea Viral Bovina), Leptospira, Campilobacter y Haemophilus.

Este tipo de enfermedades provocan pérdidas muy grandes en las producciones y generalmente cuando se quiere reaccionar es tarde, por eso se insiste en trabajar en este sentido, para disminuir el 10% de pérdidas que se calcula que pueden generar este tipo de enfermedades.

Las pérdidas ocasionadas afectan finalmente el número de terneros nacidos, ya que normalmente provocan muertes embrionarias o abortos en diferentes momentos de la preñez.

Las vaquillonas se deberían revacunar con intervalo de 15 a 21 días.

Diarrea neonatal, también llamada diarrea blanca, esta enfermedad afecta a los terneros durante las dos primeras semanas de vida y es de carácter multifactorial ya que depende de diferentes factores, entre ellos: manejo, clima desfavorable (lluvias, vientos, humedad, etc.), un correcto calostrado por parte de los terneros.

La profilaxis se realiza con vacunas 15 días antes del comienzo del parto.

En vaquillonas dar una dosis 30 días y otra 15 días antes del parto.

Vacunación de los terneros

Tríplice: Mancha, Gangrena Gaseosa y Enterotoxemia, estas enfermedades están causadas por diferentes gérmenes del género Clostridium, son enfermedades infecciosas telúricas sobre todo en suelos húmedos. La forma de resistencia de esta enfermedad permanece durante mucho tiempo en el suelo.

Se deben vacunar todos los terneros a los tres meses de nacidos y revacunar a los seis meses.

Neumonías de los terneros: también llamado complejo neumointestinal de los terneros.

Esta enfermedad es multifactorial, ya que intervienen virus como IBR (Rinotraqueítis Infecciosa Bovina), Parainfluenza, etc., que preparan el campo para que actúen gérmenes como Pasteurella, Salmonella, Klebsiella, etc. esta situación es favorecida por mala higiene, hacinamiento.

Se debe vacunar a los terneros ya que la morbilidad puede alcanzar hasta el 90% y la mortalidad hasta el 50%.

DIAGNOSTICO DE GESTACION: el tacto normalmente se realiza dos meses posteriores a la culminación del servicio y generalmente se utiliza la época de destete para aprovechar el encierre, poder diferenciar cuales son las vacas vacías nos permiten eliminar animales improductivos y destinar los recursos forrajeros para animales que si producen. Por otro lado nos sirve para detectar malformaciones, falta de desarrollo del aparato reproductivo, también se pueden detectar abortos o momificaciones.

Poder contar con un dato como es los vientres preñados nos permitirán realizar una primera evaluación del trabajo.

El Ministerio se hará cargo de los honorarios por hasta 250 vientres, si el excede este número porque el productor realice una retención, el excedente será abonado por el propietario.

El Ministerio se hará cargo de los honorarios por un periodo de 5 AÑOS.

5. DOS VISITAS AL ESTABLECIMIENTO: se prevé que el Veterinario actuante realice a lo largo del año varias visitas al establecimiento a fin de diagnosticar la situación del mismo y desarrollar una estrategia tendiente a generar cambios en la producción.

Las visitas estarán conformadas con los días que el profesional concurra al establecimiento para la realización de diagnóstico de gestación y revisión clínico-sanitaria de los toros, además, realizara dos visitas más a lo largo del año.

Es importante que el Veterinario coordine con el productor los encierres para las diferentes vacunaciones a fin de que coincidan con las visitas del mismo y permita que el profesional supervise el manejo de los biológicos y asegure la cadena de frío de los mismos.

El Ministerio se hará cargo de los honorarios de las 2 visitas durante el primer año, a partir del segundo año (2012), el Ministerio abonara 1 visita y el productor otra y a partir del 3 año (2013) el productor deberá hacerse cargo de las 2 visitas.

Honorarios Profesionales

Para definir los honorarios se tomo como base la legislación provincial vigente (Decreto 830/81) reconocida por el Colegio de Veterinarios de la Provincia de Buenos Aires, es decir se determinarán los valores en GAVET cuyo valor es determinada por el colegio mencionado.

Valores de las prácticas:

Libreta Sanitaria: 25 % sobre del valor que el MAA..haya abonado las vacunas que se entregan.

Diagnostico de Gestación 1,5 GAVET

Revisación clínica-sanitaria de los toros 20 GAVET cada una

Visita al establecimiento: referencia día veterinario 50 GAVET

Los costos de LABORATORIO estarán a exclusivo cargo del MAA

Referencia de la legislación

Diagnostico de gestación 1 GAVET

Sanidad genital y fertilidad del macho 20 GAVET

Día Veterinario 50 GAVET

El plazo de pago será de treinta (30) días hábiles desde la recepción de la factura del Veterinario por parte del Ministerio

La modalidad del pago será por Clave Bancaria única (CBU) de una cuenta el Banco de la Provincia de Buenos Aires si el Veterinario tuviese algún inconveniente con este procedimiento, el pago podrá realizarse excepcionalmente mediante cheque.

Si bien la sanidad de los bovinos comprende muchas más enfermedades que las detalladas anteriormente y las mismas varían según la zona, sobre todo en el caso de enfermedades carenciales, creemos que en una primera etapa es importante trabajar en las enfermedades más comunes y generar una metodología de trabajo que nos permita en un futuro cercano incorporar controles en enfermedades como la Tuberculosis o Brucelosis.

La pauta de viáticos y movilidad, si existiese será negociada libremente por el veterinario y el productor

Seguimiento

Tal cual está planteado el Plan, por el término de cinco (5) años, el control de gestión será ejecutado por el Ministerio de Asuntos Agrarios.

Para el análisis de avance y la determinación de incorporar o modificar elementos con el objetivo de la búsqueda de la mejora continua se convocará a Universidades, INTA, Colegio de Veterinarios, Entidades quienes, de manera no vinculante podrán aportar sus propuestas para su consideración.

MODULO NUTRICIONAL

MEJORA DE LA OFERTA FORRAJERA

Atento a que la producción forrajera es un factor limitante para el aumento de la cantidad de terneros en la zona de cría, es pretensión de este programa aumentar la producción forrajera y la calidad de la misma en los pequeños y medianos productores de hasta 500 ha a través de la entrega de semillas, fertilizantes, herbicidas ya la asistencia técnica para lograr un mejor aprovechamiento de la pastura.

Se trabajará en tres áreas fundamentales como son el rejuvenecimiento de viejas pasturas, la implantación de pasturas nuevas y la fertilización de campos naturales

El Ministerio se hará cargo del 100% del costo del programa y se seleccionará por municipios la cantidad de productores que pueden ser beneficiarios de este plan.

MODULO DE MANEJO

CAPACITACION PARA PRODUCTORES GANADEROS

Fundamento específico: Debemos generar un cambio cultural en los pequeños y medianos productores ganaderos, que permita la adopción de diferentes herramientas probadas por parte de los mismos.

Objetivo específico: mejorar la producción y la productividad de los pequeños y medianos productores a través de la capacitación en diferentes temas vinculados a la actividad ganadera.

Autoridad de aplicación: Ministerio de Asuntos Agrarios de la Provincia de Buenos Aires, a través de la Subsecretaría de Producción, Economía y Desarrollo Rural.

Coordinación: Dirección Provincial de Ganadería

Área técnica: Dirección de Producción Ganadera, de la Dirección Provincial de Ganadería, quien desarrollará las diferentes tareas descriptas en este manual.

Recursos Provinciales: Durante el 2010 se destinaran \$ 2.000.000 (dos millones de pesos)

Metas para este modulo:

- Ejecutar los fondos disponibles en el marco del presente plan.
- A través del programa de fortalecimiento de pequeños y medianos productores bovinos, se beneficiara a 17.000 productores de la Provincia de Buenos Aires.
- Incorporar a los pequeños y medianos productores al programa destinado a productores de 1 a 250 vacas, con asesoramiento en el manejo, soporte sanitario y nutricional de su rodeo.

Destinatarios: Productores radicados en la Provincia de Buenos Aires sean personas físicas o jurídicas y que posean un rodeo de hasta 250 vacas.

Documentación: Planilla de inscripción del programa ganadero de 1 a 250 vacas.

Metodología de trabajo: El Ministerio de Asuntos Agrarios cuenta con 11 chacras experimentales, con 3 laboratorios y con más de 250 profesionales distribuidos a lo largo y ancho de nuestra provincia.

El equipo técnico del Ministerio planificará las diferentes jornadas de capacitación y comunicará oportunamente a los productores que estén incorporados en los diferentes módulos del Plan Ganadero.

Cada Municipio podrá proponer temas de interés de los productores de su distritos.

Beneficios: Se realizarán jornadas de trabajo teórico-prácticas en las diferentes chacras pertenecientes al Ministerio y se organizarán junto a los secretarios de producción reuniones en los diferentes municipios.

Esta capacitación continua pretende incorporar conocimientos en los productores en temas como: Manejo del rodeo de cría, atención de la vaca de parto, manejo de la oferta forrajera, manejo sanitario del rodeo, inseminación artificial, etc.

MÓDULO GENÉTICO

INSEMINACIÓN ARTIFICIAL BOVINA

Este Módulo pretende poner la tecnología al alcance del productor bonaerense, y se considera un pilar fundamental para incrementar el número de terneros que se pueden lograr por año.

Se busca incorporar características superiores al rodeo, mejorando los índices de conversión de alimento a carne y los de la producción de cría sin descuidar ni los métodos de engorde ni las distintas exigencias del mercado.

Serán entonces objetivos del programa

Difundir la técnica de inseminación artificial a tiempo fijo y sus beneficios.

Incorporar nueva sangre a los rodeos, con logrando excelentes vaquillonas de reposición y terneros más precoces

Poner a disposición de pequeños y medianos productores el paquete tecnológico de mejor nivel en el país.

Estarán a cargo del Ministerio los insumos, el asesoramiento técnico a los productores, las jornadas de actualización a los veterinarios, y los honorarios de los profesionales cubriendo así el 100% del costo del programa.

Se determinará la cantidad de los productores alcanzados por partido y estará enfocado a aquellos productores que hayan realizado un fiel cumplimiento del Plan.

MÓDULO ESPECIAL DEL SUDOESTE

FIDEICOMISO GANADERO BUENOS AIRES (FL.GA.BA.)

El Fideicomiso Ganadero Buenos Aires, es la herramienta a través de la cual el MAA realizará, organizará y administrará el Fondo Rotatorio de \$ 30.000.000.- por el cual se le otorgarán préstamos no Financieros a los pequeños y medianos productores del Sudoeste que hayan perdido más del 70% de su rodeo en los últimos años por los cambios climato-edafológicos sufridos en la zona.

El mismo tiene carácter NO Financiero puesto que el productor recibirá el préstamo en cabezas y deberá devolver cabeza obtenidas por la misma producción del capital prestado. Para ello tendrá un

periodo de gracia de 3 años para la cancelación de la primera cuota de devolución, las que tendrán un carácter creciente de manera de ir acompañando el crecimiento del rodeo y no interferir en el proceso productivo.

El préstamo estará organizado en módulos de 10 vaquillonas y 1 toro, la cantidad de módulos a otorgarse dependerá de el estado actual del productor, las actividades que se encuentre realizando y la receptividad del campo.

El tiempo para la devolución es de 10 años y durante todo este período se lo asistirá desde el Ministerio con capacitación técnica, sanidad para su rodeo y forraje, de manera de que más allá de los problemas climáticos del lugar se consiga mantener el stock del productor.

Las devoluciones en vaquillonas que se vayan recibiendo permitirá incorporar a otros productores de manera de acrecentar el universo que se encuentra alcanzado por el mismo

La constitución del fideicomiso garantiza la posibilidad de poder mantener el capital del mismo y su destino durante el tiempo que el mismo dure, más allá de permitir que se vayan agregando nuevas partidas de fondos para incrementar la cantidad de préstamos

MÓDULO CARNES ALTERNATIVAS

PROMOCION Y PRODUCCION DE CARNES ALTERNATIVAS

Es necesario promover un cambio cultural en el consumo de la carne y en la realización de una dieta variada en el pueblo de nuestra república, pero es también cierto que para poder cubrir las demandas que esto genere es indispensable aumentar la producción de carnes tales como el cerdo que tienen una alta eficiencia productiva y que permitirían dar rápida respuesta a los requerimientos del mercado

Para ello el Ministerio a través de este módulo se propone realizar las siguientes acciones a saber:

- Abrir espacios de gestión y articulación entre los distintos actores del sector
- Asistir técnicamente y capacitar a sus productores
- Fortalecer los procesos de desarrollo local y de la economía social de los sistemas productivos locales
- Efectuar jornadas de difusión sobre desposte y aprovechamiento de la carne porcina como así también de su calidad, sus propiedades y los beneficios de aumentar su consumo
- Asistir financieramente a productores a través de préstamos directos para infraestructura y animales

GENETICA PORCINA

Siguiendo en el marco del programa de promoción de carnes alternativas se instalarán 5 laboratorios de inseminación y se les proveerá el equipamiento necesario Se instalarán en las 5 Estaciones Experimentales del MAA, los que a la vez serán dotados de padrillos de alta calidad genética

El objetivo de este programa es:

- Posibilitar el apareamiento de animales de diferentes pesos
- Facilitar un control riguroso del comportamiento reproductivo de la cerda
- Reducir la posibilidad de transmisión de enfermedades infectocontagiosas por vía sexual

MÓDULO DE BECAS Y CAPACITACION PARA TAREAS Y OFICIOS RURALES

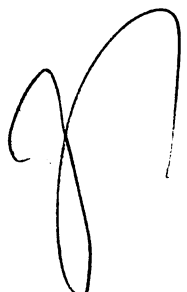
En la actividad ganadera hay una variada gama de actores sociales donde, en muchos casos, trabajadores rurales y toda su familia son los protagonistas. Existe además una gran deficiencia de mano de obra especializada para dar respuesta a las necesidades diarias de la producción rural. Para ello y a través de este módulo se pretende dar cursos intensivos sobre oficios relacionados tales como gestión de campos, alambrador, instalador de molinos, instalador de aguadas, atención de rodeos en parición y encargados de campo, los que en algunos caso serán pasibles de ser beneficiarios de becas para poder concretar los mismos.

EJECUCION DEL PLAN - ESTADO AL 31-01-2012

Productores Inscriptos: 5651

Veterinarios: 351

Carga animal: 756.492.-



GUSTAVO ARRIETA
Ministro
Ministerio de Asuntos Agrarios
Provincia de Buenos Aires

